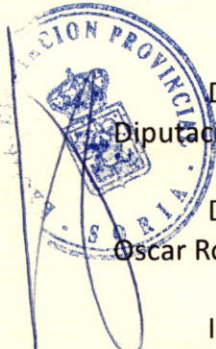


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN AMIGOS DE MONSEÑOR OSCAR ROMERO Y
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. EJERCICIO 2024.**

Soria, a 7 de noviembre de 2024

REUNIDOS

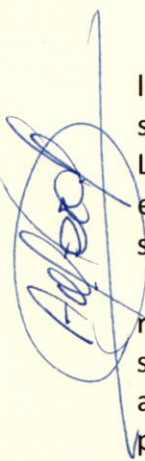


De una parte el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D. Ángel Hernández Ayllón, como Presidente de la Asociación Amigos de Monseñor Oscar Romero.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN



Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León en la que se refleja la importancia de la iniciativa privada o tercer sector en la configuración del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. En el artículo 4 "El sistema de Servicios Sociales de Castilla y León se configura como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada en materia de servicios sociales.

Así mismo en la mencionada ley 16/2010, de 20 de diciembre, en su artículo 45 recoge la responsabilidad pública en materia de servicios sociales y nos indica que las provincias ejercerán sus competencias en municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, así mismo en el artículo 48 recoge como competencia de las corporaciones locales "promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local".

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en el artículo 14. Punto 2 y 3 detalla:

2. Los extranjeros residentes tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas, en las mismas condiciones que los españoles. En cualquier caso, los extranjeros con discapacidad, menores de dieciocho años, que tengan su domicilio habitual en España, tendrán derecho a recibir el tratamiento, servicios y

cuidados especiales que exija su estado físico o psíquico.

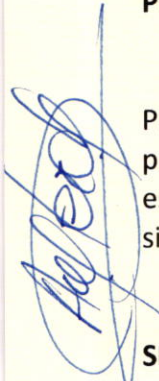
3. Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.»



La Asociación de Amigos Monseñor Oscar Romero es una asociación de ámbito nacional con sede en Soria. Entre sus objetivos esta difundir el pensamiento de San Oscar Romero, y colaborar en proyectos sociales de España y El Salvador, promoviendo así la solidaridad a favor de aquellos que sufren las consecuencias de la pobreza, la exclusión y la Violencia. La Asociación pretende trabajar por la transformación de las diferentes realidades de exclusión social que actualmente vivimos (desempleo, inmigración desahucios, refugiados...) desde el pensamiento de Romero, actualizándolo en la realidad geográfica, cultural, política, económica y social que cada uno vivimos.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Soria y La Asociación de Amigos Monseñor Oscar Romero para la atención a personas y familias en situación de especial vulnerabilidad, con la finalidad de conseguir la estabilidad personal y laboral que facilite su inserción social, con independencia de cuál sea su situación administrativa y residentes en la provincia de Soria.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Asociación de Amigos de Monseñor Oscar Romero, la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 EUROS)** destinados a gastos de atención integral, manutención y cuidados personales esenciales de las familias y personas de especial vulnerabilidad y/o exclusión social atendidos por la asociación.

La Asociación de Amigos Monseñor Oscar Romero se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos que recojan la ejecución de acciones financiadas en este convenio, así como, en los medios publicitados o informativos de las acciones del presente convenio.

TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha limite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo convenio para el ejercicio siguiente, si así lo solicita con anterioridad al 15 de noviembre de 2024 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.



CUARTA: FORMA DE PAGO

La Excm. Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio un vez presentadas la justificación y memoria de actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024-23110-48954.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2024, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II.
- Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.
Se deberá tener en cuenta que la ayuda económica consistirá en una **subvención máxima de 50% del coste total** de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, **como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.**

- Facturas, nominas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificados de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no este obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

SEXTA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

Penalizaciones:

- Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

SÉPTIMA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de la Comisión de Servicios Sociales, igualdad y Gestión de residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico del Departamento de Servicios Sociales que actuará de secretario.

- Por parte de La Asociación de Amigos Monseñor Oscar Romero; el Presidente de la Asociación y un miembro de la junta directiva.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez justificado el convenio, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

OCTAVA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

NOVENA: REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán al marco legal de la legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA**



D. BENITO SERRANO MATA

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE
MONSEÑOR OSCAR ROMERO**



D. ÁNGEL HERNÁNDEZ AYLLÓN.